



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Calarcá Quindío, veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.
Rdo. N° 2008-00452
Inter. 665.

Previo a la resolver sobre la solicitud de cesión, incoada en el escrito anterior, por la apoderada judicial de la entidad CONTACTO SOLUTIONS SAS, dentro de este proceso EJECUTIVO, instaurado por el BANCO POPULAR en contra de RAMIRO RIVERA GARCIA, se dispone requerirla a fin de que allegue, el documento de cesión en el cual conste que su representada acepta la misma, o en su defecto el documento que acredite que el crédito que se ejecuta a través de este proceso, hace parte de la compra de cartera que aduce fue celebrada entre las partes.

Lo anterior teniendo en cuenta que, el documento de cesión allegado, solo se encuentra suscrito por el representante del BANCO POPULAR.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

clg

Firmado Por:

GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

725c14d0ac19b5278b3d3e99e13d1015d735449fa37222c2fd3df93697caa3bf

Documento generado en 28/05/2021 12:58:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Cra. 23 39-22 Palacio de Justicia Piso 2°
Calarcá Quindío
Correo Electrónico j02cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co